



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 6862

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-01-002-02-02-03-0006-03	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	159,974,080.00
Total:		159,974,080.00
Saldo:		159,974,080.00

Ciento Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochenta Pesos M/CTE

CDP No. 2100

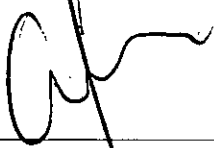
TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE SERVICIO - 1506

MODALIDAD DE SELECCION : 13 - Otras Formas de Contratación Directa

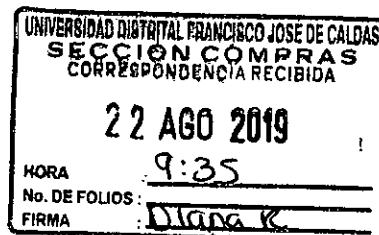
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y GARANTÍA EXTENDIDA PARA EQUIPOS SERVIDORES DELL®, ADMINISTRADOS POR LA RED DE DATOS UDNET.

BENEFICIARIO : RED COMPUTO LTDA identificado con NIT 830016004-0

Bogotá, 21 de agosto del 2019.


FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO


PRSGARCIAP1
ELABORO





001506

ORDEN DE SERVICIOS NUMERO _____

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y REDCOMPUTO LTDA (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **ALVARO ESPINEL ORTEGA**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19483708 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según Resolución de Rectoría N° 182 del 20 de Mayo de 2019, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 067 de 2017 y Resolución No. 007 del 15 de Enero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **MARCO ANTONIO NIETO ROMAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79288025 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de de **REDCOMPUTO LTDA** con NIT 830016004-0, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y GARANTÍA EXTENDIDA PARA EQUIPOS SERVIDORES DELL®, ADMINISTRADOS POR LA RED DE DATOS UDNET, que por este documento se formaliza, los elementos contenidos en el ANEXO en las cantidades y especificaciones técnicas allí contenidas; de conformidad con las condiciones, características, especificaciones señaladas en los estudios y documentos previos de solicitud de adquisiciones y servicios. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de ciento cincuenta y nueve millones novecientos setenta y cuatro mil ochenta pesos (\$ 159.974.080,00) *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO** . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor parcial del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura comercial o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso). Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso, junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO

001506

ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. El pago quedará sujeto a: Un 50\% del valor del contrato con el cumplimiento de: Entrega de documento de la casa matriz donde se certifica y ampara la garantía extendida para todos los equipos relacionados en pliegos de condiciones. Ejecución del primer mantenimiento preventivo. El 50\% restante del valor del contrato se distribuirá en los mantenimientos preventivos de acuerdo al cronograma definido por la Universidad y el contratista. Para el pago se deberá cumplir con los siguientes requisitos: Presentar la factura respectiva, el acta de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. informes técnicos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2100 del 2019, Rubro: Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 12 mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Actividad: VER ANEXO. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se entiende por mantenimiento preventivo: Las estrategias que pretenden maximizar la vida útil y operativa de las máquinas y sus componentes descritos en el anexo, identificando las posibles causas que pueden originar fallas futuras e indicando las medidas a tomar para evitar dichas fallas, así como Las actividades conducentes a detectar y evitar fallas antes que sucedan, para dar tiempo de corregirlas sin perjuicios a la funcionalidad y servicio continuo que prestan los equipos descritos. **CONDICIONES:** Los servicios de mantenimiento preventivo para los elementos descrito en el anexo "Equipos Servidores" se realizarán de la siguiente manera: El primer mantenimiento se realizará a partir de la firma del acta de inicio y el segundo mantenimiento a los seis (6) meses siguientes. El manejo de los equipos se debe realizar de acuerdo a los procedimientos indicados por el fabricante para apagado, encendido y demás acciones que se realicen. Los manuales o protocolos de mantenimiento, deben ser entregados para la firma del acta de inicio A partir del momento en que se permita acceso al lugar de localización de los equipos, en donde se realizará la rutina de mantenimiento, el contratista se hace responsable completamente por la integridad física y lógica de los mismos, así como de la integridad de los datos almacenados, la integridad y normal funcionamiento e interconexión de los elementos y equipos descritos en anexo "Equipos Servidores" y los equipos o componentes que se encuentren en el Data Center. **PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DESCRITOS.** Todos los procedimientos deben realizarse de acuerdo a los manuales, protocolos y recomendaciones dados por el fabricante. Revisión de las condiciones iniciales de funcionamiento del equipo, chasis o componente y aplicaciones alojadas, a través de lista de chequeo suministrada por el administrador del sistema y del equipo. Antes de cualquier procedimiento de soporte o mantenimiento se debe realizar los backup correspondiente a los sistemas operativos y aplicaciones de administración que se encuentren alojados en los equipos servidores. El backup es responsabilidad de la Universidad. Se debe hacer el correcto apagado de los equipos. Limpieza técnica interna y externa: tarjetas electrónicas, dispositivos ópticos, ventiladores, disipadores, carcasa y tapas, rejillas de ventilación, conectores de potencia y demás elementos que lo conformen. Limpieza técnica de cableado interno, conectores, cintas, buses de datos y de corriente. Realizar actualizaciones del firmware, que sean requeridas y aprobadas, en los equipos descritos en el anexo "Equipos Servidores" en dado caso que algún equipo no se le realice este procedimiento, se debe entregar un reporte escrito describiendo los motivos y las causas por los cuales no fue posible la actualización y la versión con la que queda el equipo al final del procedimiento. Correcto Encendido y pruebas de funcionamiento del equipo, chasis o componente. Pruebas de conectividad en red, de interconexión con los elementos que lo conforman y su correcto funcionamiento. Pruebas de correcto funcionamiento de las aplicaciones avaladas por el administrador de los equipos. El contratista debe entregar Informe Técnico que contenga como mínimo los elementos descritos en la Tabla 1. Deberá ser entregado en forma escrita y en medio magnético y debe incluir como mínimo. Registro de eventos y fallas. Análisis técnico e interpretación del registro de eventos presentes en los equipos y componentes. Los eventos a tener en cuenta serán: Eventos de Advertencias (warning) de mayor ocurrencia. Eventos de errores o fallidos.

Recomendaciones. MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACION DE PARTES: Todas las actividades y procedimientos que conlleven a la corrección de las fallas que se presenten en la infraestructura descrita en la presente especificación técnica, como también la solución de las mismas y la puesta en operación normal de los equipos, chasis y/o componentes. El mantenimiento correctivo, se suministrará a la infraestructura descrita en el anexo "Equipos Servidores". Cualquier requerimiento de cambio de partes de los equipos descritos en el anexo, durante los mantenimientos preventivos o correctivos, deberá ser atendido, con el remplazo, instalación y configuración por parte del contratista, sin generar costo adicional al valor de este contrato. Las partes deben ser originales. Se deben realizar todas las visitas técnicas de mantenimiento correctivo a que haya lugar, cuando la situación lo amerite y se debe contar con los siguientes niveles de atención: Atención telefónica y vía correo electrónico inmediata 24x7x365. Atención y solución en sitio 24x7x36. Tiempo de solución a la incidencia presentada, no puede superar las 4 horas. Si la reparación requiere que algún equipo o componente se retire de las instalaciones de la Universidad, este deberá ser reemplazado por uno de iguales o mejores características para no afectar el servicio. En ningún caso generará costo adicional a la Universidad Distrital. En caso de ser necesario el traslado del equipo o sus componentes, el desplazamiento (ida y vuelta), los costos asociados a este desplazamiento (fletes, seguros, etc.) y la responsabilidad por el equipo están a cargo exclusivo del contratista y en ningún caso generará costo adicional a la Universidad Distrital. Las labores realizadas deben generar informes escritos que incluyen entre otros: El diagnóstico y concepto técnico sobre la falla. Listado de seriales y denominación de partes reemplazadas y retirada. Causas que generaron la falla. Soluciones adoptadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **el cargo de JEFE OFICINA RED DE DATOS (UDNET)** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA DURANTE SU EJECUCIÓN Y UN (1) AÑO MAS
Amparo de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones	5%	DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS
Amparo de Responsabilidad Civil Extra-contractual	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UNA VIGENCIA IGUAL A LA MISMA Y UN (1) AÑO MÁS.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en

001506

consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.**

001506

EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información. Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el. 21 AGO 2019

Para constancia se firma, a los

Luis Roberto de la Cruz
830016004-REDCOMPUTO LTDA

Contratista

Alvaro Espinel Ortega
19483708-Alvaro Espinel Ortega
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS



ANEXO ORDEN DE SERVICIO NUMERO: 001506

21 AGO 2019

ORDEN DE SERVICIO CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y REDCOMPUTO LIMITADA

Item	Elemento	Descripción	Valor/Unidad Garantía extendida soporte y mantenimiento	Valor/Unidad mantenimiento preventivo	Iva de los dos productos	TOTAL
1	Equipos DELL	Servidor tipo torre, service Tag C94DJS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
		Servidor tipo torre, Service Tag C959JS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
		servidor tipo torre, Service Tag C948JS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
		servidor tipo torre, Service Tag C94BJS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
		servidor tipo torre, Service Tag C949JS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
		servidor tipo torre, Service Tag C958JS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
		servidor tipo torre, Service Tag C95BJS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
		servidor tipo torre, Service Tag 6LCBJS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
		servidor tipo torre, Service Tag 6LC9JS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
		servidor tipo torre, Service Tag 6LB9JS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
		servidor tipo torre, Service Tag 6LD8JS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
		servidor tipo torre, Service Tag 6LBDJS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
		servidor tipo torre, Service Tag 6LC8JS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
		servidor tipo torre, Service Tag 6LCDJS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
		servidor tipo torre, Service Tag 6LD9JS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
		servidor tipo torre, Service Tag 6LB8JS1	\$ 8.000.000,00	\$ 402.000,00	\$ 1.596.380,00	\$ 9.998.380,00
SUB TOTAL					\$ 159.974.080,00	
TOTAL					\$ 159.974.080,00	
NOTA	Garantía extendida: Soporte Técnico 24x7x365 por un (1) año: en sitio, remoto, telefónico o por correo electrónico, según se requiera.					
	Tiempo de solución a la incidencia presentada, no puede superar las 4 horas					

REDCOMPUTO LIMITADA
Contratista

Gloria Ximena Montealegre
Elaborado por: Gloria Ximena Montealegre
Aprobado por: Tulio Bernardo Isaza Santamaría

Alvaro Espinel Ortega
ALVARO ESPINEL ORTEGA
ORDENADOR DEL GASTO (C.)
Vicerrector Administrativo y Financiero

1803